

SCI-301-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Gómez Gutiérrez, MBA, presidencia
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 09 de abril de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3404, Artículo 13, del 09 de abril de 2025. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta base titulada: **Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia Institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y*

la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, la siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

4. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indican lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

...

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

5. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo

Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

6. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Tribunal Institucional Electoral, establece lo siguiente:

Artículo 84

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y **sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. (El resaltado no es del original)

7. Mediante oficio TIE-1313-2023, firmado el 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, remite a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Permanente Núm. 1189-2023, del 29 de noviembre de 2023, relativo a la presentación ante el Consejo Institucional de la propuesta denominada: Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.
8. La Comisión analizó la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dictaminó que la propuesta es procedente e integró una Comisión *ad hoc*, conforme al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que emita un dictamen sobre la misma.
9. El 22 de mayo de 2024, mediante oficio TIE-357-2024 la máster Tannia Araya Solano en calidad de coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite el dictamen solicitado. En el documento final mencionado, además del producto encomendado, se presentó la propuesta denominada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.

10. El 10 de marzo de 2025, mediante el oficio SCI-195-2025, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en atención al inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió al Tribunal Institucional Electoral la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca estipular que sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
11. Mediante oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025, el Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

...

El TIE acuerda:

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este Tribunal acoge el texto propuesto por la comisión precitada con la modificación del Artículo 84 del Estatuto Orgánico, que se lee de la siguiente forma:*

*“El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia”.

12. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión ordinaria N.º 424 del 04 de abril de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las reformas al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en la norma estatutaria y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa. Asimismo, serán competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto*

Orgánico referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral.

2. *El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las propuestas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico deben presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa para que sea tramitada por la Asamblea Institucional Representativa.*
3. *Mediante el oficio TIE-357-2024 fechado el 22 de mayo de 2024, ese órgano remitió el informe de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el informe final, se presentó además la propuesta titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.*
4. *Mediante el oficio SCI-195-2025, la Comisión solicitó al Tribunal Institucional Electoral (TIE) el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En respuesta, el TIE remitió el oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente que cualquier propuesta de reforma a la normativa que regule la materia electoral debe ser consultada previamente al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*
3. *La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

4. El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mediante oficio TIE-123-2025, en el que manifiestan su conformidad con el texto propuesto por la Comisión para la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Del análisis de la redacción propuesta por la Comisión y ratificada por el Tribunal Institucional Electoral (oficio TIE-123-2025), se concluye que el texto debe evitar hacer referencia a una norma específica y en su lugar, debe mencionar los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales facultan la presentación de recursos según corresponda.
6. Se considera pertinente y oportuna la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tal como se muestra en la columna “Texto propuesto”:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 84 El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.	Artículo 84 El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones en materia electoral no procede recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 de este Estatuto Orgánico. En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 84 Estatuto Orgánico

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 de este Estatuto Orgánico.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa es la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó favorablemente la propuesta para modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El objetivo de esta modificación es permitir que, en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral, se puedan interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.
3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta de modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica recomendada.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser enviado a la Asamblea Institucional Representativa.

SE ACUERDA:

- a. Remitir a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta base adjunta, titulada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico,

para su tramitación conforme a sus competencias y el procedimiento establecido.

- b.** Designar como defensora de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico y como conciliadoras a todas las personas integrantes de esta comisión.
- c.** Indicar, que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final, más si pueden interponerse recursos de aclaración o adición en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la comunicación.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectoría
MAE. Tannia Araya Solano, presidencia, Tribunal Institucional Electoral

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE	No. #
Propuesta de Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico. Sesión Ordinaria AIR-1XX-202X, X Semestre 202X Etapas: Procedencia	

RESUMEN

Esta propuesta surge del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional y tiene como objetivo modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La modificación busca incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo que se refiere a los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional relacionados con asuntos disciplinarios electorales.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

...

4. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indican lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

...

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

5. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo

Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

6. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Tribunal Institucional Electoral, establece lo siguiente:

Artículo 84

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y **sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. (El resaltado no es del original)

7. Mediante oficio TIE-1313-2023, firmado el 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, remite a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Permanente Núm. 1189-2023, celebrada el 29 de noviembre de 2023, relativo a la presentación ante el Consejo Institucional de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.
8. La Comisión analizó la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dictaminó que la propuesta es procedente e integró una Comisión ad hoc, conforme al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que emita un dictamen sobre la misma.
9. El 22 de mayo de 2024, mediante oficio TIE-357-2024 la máster Tannia Araya Solano en calidad de coordinadora de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite el dictamen solicitado. En el documento final mencionado, además del producto encomendado, se presentó la propuesta denominada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.

10. El 10 de marzo de 2025, mediante el oficio SCI-195-2025, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en atención al inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió al Tribunal Institucional Electoral la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca estipular que sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
11. Mediante oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025, el Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

...

El TIE acuerda:

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este Tribunal acoge el texto propuesto por la comisión precitada con la modificación del Artículo 84 del Estatuto Orgánico, que se lee de la siguiente forma:*

*“El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia”.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un

reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

3. El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mediante oficio TIE-123-2025, en el que manifiestan su conformidad con el texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico para la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo estatuto ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.**

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Proponente:	Consejo Institucional
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico